



EXP-UNC 24578/2010

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

1/1

VISTO:

El incremento de actividades académicas interdisciplinarias desarrolladas por docentes e investigadores de la Universidad expresado en la creación de carreras de posgrado cogestionadas por varias unidades académicas; y

CONSIDERANDO:

La Resolución Ministerial 1168 /97, que contempla la creación de carreras conjuntas con el objeto de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de las instituciones universitarias;

La Ordenanza 2/03 del HCS que rige las actividades de posgrado de la UNC, y en su artículo 23 contempla estas carreras de participación múltiple entre varias unidades académicas;

Que todas las unidades académicas intervinientes son las sedes académicas de la carrera cogestionada;

Que el Consejo Académico, u órgano equivalente, de la carrera está integrado por los representantes de todas las unidades académicas intervinientes;

Que los planes de estudio, contenidos de las asignaturas, reglamentos y cuerpos docentes son aprobados por los respectivos Consejos Directivos y por el Honorable Consejo Superior de la UNC y por la CO-NEAU como organismo encargado de la evaluación externa;

Que para garantizar el funcionamiento normal de la actividad académica una de las unidades académicas involucradas es designada como sede administrativa de la carrera;

Que en el desarrollo de las actividades administrativas se presentan situaciones que deben ser resueltas y aprobadas con celeridad;

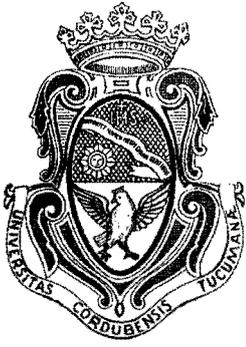
Por ello,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cuando tres o más unidades académicas cogestionen una misma carrera de posgrado, delegarán en la sede administrativa designada a tal efecto, la potestad de refrendar todas las resoluciones aprobadas por el Consejo Académico de la carrera, referidas a las propuestas de nuevos cursos, admisión de alumnos, nombramiento de tribunales de tesis y evaluadores externos y otros asuntos de similar índole.

ya



EXP-UNC 24578/2010

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

2/2

ARTÍCULO 2°.- Aquellos asuntos que requieran aprobación del H.C.S. serán sometidos previamente a consideración de cada uno de los H.C.D. de todas las unidades académicas que cogestionan la respectiva carrera.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 585